

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	0395
Radicado:	760001311001220210000100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ISLENA RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandado:	CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARIA FERNANDA VALENCIA en representación de su hija ISABELLA MUÑOZ RODRIGUEZ y su hijo mayor de edad MATEO MUÑOZ RODRIGUEZ esté actuando en nombre propio, frente al señor CESAR IVAN MUÑOZ GOMEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar una a una las cuotas alimentarias adeudadas a la fecha y su valor, al igual que el valor de la cuota por concepto de vestuario reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, toda vez que los valores señalados no coinciden con el incremento pactado, igualmente deberá aclarar el valor del incremento del IPC del año 2018 y 2019, sin incluir el del año 2020, ya que este lo está teniendo en cuenta en el valor adeudado de cuotas alimentarias de ese año.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Indicará el correo electrónico del demandado de conformidad con el numeral décimo del artículo 82 del CGP.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en el acuerdo suscrito por las partes en la Comisaría Segunda de Familia Barrio Fray Damián, se pactó que los padres asumirían por partes iguales los **gastos educativos y de navidad**, aclarará porqué relaciona dentro de las sumas adeudadas un exprimidor de jugos (fl. 29), gastos Gym (fl. 23), purveg (fl. 53), crema colgat (fl. 56), lidoprocto ungüento (fl.

57), crema para peinar (fl. 58), tena sleep (fl. 63), citromel liqu (fl. 66), amedanil 8fl. 67)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)